

CR 1.8: Ed 8/2

DOCUMENTS COLLECTION

MAY 28 1976

ST. MARY'S UNIVERSITY LIBRARY  
D 615 A

# **Igualdad en la Educación: Un Derecho**

## **Un Folleto para Padres Que Desean Saber Más Sobre la Educación Bilingüe Bicultural**

Comité Asesor de Illinois a la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

Abril de 1976

# **Equal Education: A Right**

## **A Handbook for Parents Who Want to Know More about Bilingual-Bicultural Education**

Illinois Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights

April 1976

FOLLETO DEL COMITE ASESOR DE ILLINOIS A LA  
COMISION DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO NO DEBERA SER ATRIBUIDO  
A LA COMISION, SINO UNICAMENTE AL COMITE ASESOR DE ILLINOIS

A HANDBOOK OF THE ILLINOIS ADVISORY COMMITTEE TO THE  
UNITED STATES COMMISSION ON CIVIL RIGHTS. THE CONTENTS  
OF THIS HANDBOOK SHOULD NOT BE ATTRIBUTED TO THE  
COMMISSION BUT ONLY TO THE ILLINOIS ADVISORY COMMITTEE

IGUALDAD EN LA EDUCACION:

UN DERECHO

Un Folleto para Padres  
Que Desean Saber Mas  
Sobre la Educación  
Bilingüe Bicultural

EQUAL EDUCATION:

A RIGHT

A Handbook for Parents  
Who Want to Know More  
About Bilingual-Bicultural  
Education

Comite Asesor de Illinois  
a la  
Comisión de Derechos Civiles  
de los Estados Unidos

Abril de 1976

Illinois Advisory Committee  
to the  
United States Commission on  
Civil Rights

April 1976

MIEMBROS  
COMITE ASESOR DE ILLINOIS  
A LA  
COMISION DE DERECHOS CIVILES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEMBERSHIP  
ILLINOIS ADVISORY COMMITTEE  
TO THE  
UNITED STATES  
COMMISSION ON CIVIL RIGHTS

<u>Presidente</u>	-	Rev. Rubén I. Cruz Chicago	-	<u>Chairperson</u>
<u>Vicepresidenta</u>	-	Theresa F. Cummings Springfield	-	<u>Vice-Chairperson</u>
<u>Secretaria</u>	-	Theresa M. Jezioro Dewey Chicago	-	<u>Secretary</u>
Philip Ayala Chicago				Edward B. Beis Chicago
Olga E. García Chicago				Sophia H. Hall Chicago
Henry H. Rubin Chicago				Cornelius E. Toole Chicago
John Bleveans Evanston				John L. McKnight Evanston
Shirley J. McCollum Springfield				Preston E. Ewing, Jr. Cairo
Melvin Gray Olympia Fields				Iona D. Hendricks Galesburg
Bok-Lim C. Kim Urbana				J. Thomas Pugh Peoria
Carl G. Uchtmann Sparta				William R. Ireland Chicago
Harry W. Sephus Peoria				María T. Dávila Chicago

## RECONOCIMIENTOS

El Comité Asesor de Illinois a la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos está agradecido de Josué M. González, Ed.D., Profesor Asociado, Universidad Estatal de Chicago, quien aceptó la responsabilidad de escribir este folleto.

Nuestro agradecimiento también es extensivo a las siguientes personas que proveyeron asistencia profesional y de la comunidad en el desarrollo de este folleto:

María Cerda, Directora Ejecutiva  
Instituto Latino

Olga García  
Miembro del Comité Asesor de Illinois

Virginia Martínez  
Fundación de Asistencia Legal

Wallace Winter, Director  
Proyectos Latinos Especiales  
Fundación de Asistencia Legal

Este folleto fué un proyecto del Comité Asesor de Illinois y el Comité le agradece al personal de la Oficina Regional del Mediano Oeste sus esfuerzos en esta producción: Valeska S. Hinton, especialista en igualdad de oportunidades y representante ante el Comité Asesor de Illinois; Margaret V. Johnson, asesora regional y Carmelo Meléndez, especialista en igualdad de oportunidades. Sharon A. Rivers rindió asistencia adicional.

Este folleto fué preparado bajo la supervisión general de Clark G. Roberts, director regional, Oficina Regional del Mediano Oeste.

La traducción al español fué preparada por Gladys E. Zeda, traductora de la Comisión.

Este folleto ha sido preparado para ser usado por los padres. Sin embargo, también será de utilidad a los estudiantes, oficiales educacionales y otras personas interesados en promover las oportunidades educacionales para todos los estudiantes por igual.

El propósito de este folleto es ayudar a los padres a conocer sus derechos bajo la Ley de Educación Bilingüe Transitoria de Illinois, efectiva en julio de 1976.

Este folleto es también una publicación subsiguiente al informe del Comité Asesor de Illinois intitulado "Educación Bilingüe Bicultural-¿Un Privilegio o un Derecho?", cuya versión en inglés fué distribuída en mayo del 1974 y en español en mayo de 1975.

Usted puede obtener más copias de este folleto del

Illinois Advisory Committee  
to the U. S. Commission on Civil Rights  
Midwest Regional Office  
230 South Dearborn Street, Room 3251  
Chicago, Illinois 60604

ACKNOWLEDGMENTS

The Illinois Advisory Committee to the U.S. Commission on Civil Rights is indebted to Josue M. Gonzalez, Ed.D., Associate Professor, Chicago State University, who accepted the responsibility for writing this handbook.

Appreciation is also extended to the following persons who provided community and professional assistance in the development of this handbook:

Maria Cerda, Executive Director  
Latino Institute

Olga Garcia  
Member of Illinois Advisory Committee

Virginia Martinez  
Legal Assistance Foundation

Wallace Winter, Director  
Latin Special Projects  
Legal Assistance Foundation

This handbook was a followup project of the Illinois Advisory Committee and the Committee is grateful to the staff of the Midwestern Regional Office for their efforts in this production: Valeska S. Hinton, equal opportunity specialist and staff representative to the Illinois Advisory Committee; Margaret V. Johnson, regional counsel; and Carmelo Melendez, equal opportunity specialist. Additional staff assistance was provided by Sharon A. Rivers.

This handbook was prepared under the overall supervision of Clark G. Roberts, regional director, Midwestern Regional Office.

This handbook is being prepared for use by parents. However, it will also be useful to students, educational officials, and others interested in promoting equal educational opportunities for all students.

The purpose of this handbook is to help parents learn about their rights under the Illinois law, Transitional Bilingual Education Act, effective July, 1976.

This handbook is also a followup to the Illinois Advisory Committee's report, "Bilingual/Bicultural Education--A Privilege or A Right?", released English version, May, 1974; Spanish version, May, 1975.

You may get more copies of this handbook from:

Illinois Advisory Committee  
to the U.S. Commission on Civil Rights  
Midwestern Regional Office  
230 South Dearborn Street, Room 3251  
Chicago, Illinois 60604



## PREFACIO

La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, creada mediante la Ley de Derechos Civiles de 1957, es una agencia independiente de la rama ejecutiva del gobierno federal, con representación de los dos partidos políticos nacionales. De acuerdo con los términos de la ley, según enmendada, a la Comisión se le encargan los siguientes deberes pertinentes a denegaciones de igual protección de la ley por motivos de raza, color, sexo, religión u origen nacional: la investigación de denegaciones discriminatorias individuales del derecho al voto; el estudio de situaciones legales con respecto a denegaciones de igual protección de la ley; la evaluación de las leyes y normas de los Estados Unidos con respecto a denegaciones de igual protección de la ley; el mantenimiento de un centro nacional de información con respecto a denegaciones de igual protección de la ley y la investigación de patrones o prácticas fraudulentas o discriminatorias en la celebración de elecciones federales. A la Comisión también se le requiere someter informes al Presidente y al Congreso cuando la Comisión, el Congreso o el Presidente lo consideren deseable.

Los Comités Estatales Asesores

En cada uno de los 50 estados y en el Distrito de Columbia se han establecido Comités Asesores a la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 105(c) de la Ley de Derechos Civiles de 1957, según enmendada. Los Comités están formados por personas responsables que ofrecen sus servicios sin compensación alguna. Bajo el mandato de la Comisión las funciones de estos Comités son como sigue: suministrar toda aquella información importante relacionada con sus respectivos estados sobre asuntos que caigan dentro de la jurisdicción de la Comisión; asesorar sobre asuntos de interés mutuo en la preparación de informes a ser sometidos por la Comisión al Presidente y al Congreso; recibir informes, sugerencias y recomendaciones de personas particulares, organizaciones públicas y privadas y oficiales públicos sobre asuntos pertinentes a investigaciones que el Comité esté conduciendo; iniciar y enviar a la Comisión asesoramiento y recomendaciones relacionados con aquellos asuntos sobre los cuales la Comisión solicite la asistencia del Comité Estatal y asistir en calidad de observadores a cualquier vista pública o conferencia que la Comisión celebre en el estado.

PREFACE

The United States Commission on Civil Rights, created by the Civil Rights Act of 1957, is an independent, bipartisan agency of the executive branch of the Federal Government. By the terms of the Act, as amended, the Commission is charged with the following duties pertaining to denials of the equal protection of the laws based on race, color, sex, religion, or national origin: investigation of individual discriminatory denials of the right to vote; study of legal developments with respect to denials of the equal protection of the laws; appraisal of the laws and policies of the United States with respect to denials of equal protection of the law; maintenance of a national clearinghouse for information respecting denials of equal protection of the law; and investigation of patterns or practices of fraud or discrimination in the conduct of Federal elections. The Commission is also required to submit reports to the President and the Congress at such times as the Commission, the Congress, or the President shall deem desirable.

The State Advisory Committees

An Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights has been established in each of the 50 States and the District of Columbia pursuant to section 105(c) of the Civil Rights Act of 1957 as amended. The Committees are made up of responsible persons who serve without compensation. Their functions under their mandate from the Commission are to: advise the Commission of all relevant information concerning their respective States on matters within the jurisdiction of the Commission; advise the Commission on matters of mutual concern in the preparation of reports of the Commission to the President and the Congress; receive reports, suggestions, and recommendations from individuals, public and private organizations, and public officials upon matters pertinent to inquiries conducted by the State Committee; initiate and forward advice and recommendations to the Commission upon matters in which the Commission shall request the assistance of the State Committee; and attend, as observers, any open hearing or conference which the Commission may hold within the State.

Tabla de Contenidos

Introducción . . . . .	1
Que es la Educación Bilingüe Bicultural y ¿Quién se Bene- ficia de ella? . . . . .	2
¿Aprenderán los Niños Sufi- ciente Inglés en este Programa? . . . . .	4
¿Cuáles son Algunas de las Calificaciones de un Maestro de Educación Bilingüe? . . . .	5
¿Como Está la Instrucción Programada en un Salón de Clases Bilingüe Bicultural? . .	6
Lo que Ustedes como Padres Pueden Hacer . . . . .	7
Ley de Educación Bilingüe Transitoria de Illinois: Un Resumen . . . . .	10
Otras Cosas que Usted Puede Hacer para Ayudar . . . . .	11
Una Ultima Palabra . . . . .	16

Table of Contents

Introduction . . . . .	18
What is Bilingual-Bicultural Education and Who Benefits From It? . . . . .	19
Will Children Learn Enough English in This Program? . . . . .	21
What are Some of the Competencies of a Bilingual Education Teacher? . . . . .	22
How is the Instruction Scheduled in a Bilingual- Bicultural Classroom? . . . .	23
What You as Parents Can Do . . . . .	24
Illinois Transitional Bi- lingual Education Act: A Summary. . . . .	26
Other Things You Can Do to Help . . . . .	28
A Final Note . . . . .	32

## INTRODUCCIÓN

Durante los últimos cinco años el Congreso de los Estados Unidos y muchas legislaturas estatales, incluyendo la de Illinois, han aprobado leyes que estimulan el desarrollo de la educación bilingüe bicultural en las escuelas públicas y le dan su apoyo. Además, recientemente varios tribunales han emitido decisiones ordenando a los distritos escolares el adoptar medidas positivas para proteger el derecho que tienen los niños que hablan muy poco o ningún inglés, a recibir una educación.

En 1973, Illinois pasó la Ley de Educación Bilingüe Transitoria. Efectivo en julio de 1976, esta ley requiere que cualquier centro de educación en cuya matrícula figuren 20 o más niños que hablen poco inglés, tenga un programa de educación bilingüe transitoria.

Estas medidas tienen un gran potencial para mejorar la educación de los niños que hablan muy poco o ningún inglés en sus hogares. El propósito de este folleto es ayudarles a ustedes como padres y familiares de estudiantes de la escuela pública. Se intenta que les ayude a estar bien informados y a participar activamente, de las siguientes formas, en el desarrollo de la educación bilingüe-bicultural al máximo de su potencial:

- (1) haciéndoles entender con más claridad este enfoque educacional;
- (2) sugiriéndoles maneras en las cuales ustedes pueden

ayudar a crear programas en donde no existan en la actualidad;

- (3) ayudándoles a determinar por sí mismos si la calidad de los programas existentes es tal como para ser de verdadero valor para sus niños; y
- (4) sugiriéndole formas en las cuales usted como padre puede participar más efectivamente en el diseño y la operación de estos programas.

QUE ES LA EDUCACIÓN BILINGÜE BICULTURAL - y ¿quién se beneficia de ella?

Educación bilingüe bicultural quiere decir sencillamente que cuando un niño o una niña va a la escuela estudia en dos idiomas más bien que en uno. En los Estados Unidos uno de estos idiomas es el inglés; el otro es la lengua que se habla en el hogar del niño o en la comunidad inmediata en que él o ella vive. Se han conducido estudios que demuestran que los niños hacen mejor trabajo en la escuela cuando se les da instrucciones en su lengua nativa mientras aprenden un nuevo idioma. También se ha determinado que el colocar a un niño en una situación en la cual las instrucciones se dan en un idioma con el que no están familiarizados tendrá un efecto negativo en la imagen propia del niño; esto es, la forma en que él o ella se vean a sí mismo.

Pero usted debe recordar también que la educación bilingüe es más que meramente el estar tomando un curso en otro idioma, como ocurre en las clases corrientes de idiomas extranjeros, por ejemplo cuando se estudia español, francés o ruso. La educación bilingüe envuelve el tomar cursos o estudiar materias en otro idioma que no es el inglés, por ejemplo, estudios sociales, matemáticas, ciencia o arte. Además, significa que el niño también estudiará inglés, tomará cursos o estudiará materias en inglés y en términos generales adquirirá proficiencia y aprende

derá a comunicarse en ese idioma así como en su lengua vernácula.

Lo que hace que este programa sea tan singular es su componente cultural. La cultura se define como la totalidad de la creación humana expresada en formas dinámicas a través de la vida y la historia de la gente. La expresión de credos y su evolución forman patrones de comportamiento humano que incluyen el pensamiento, la palabra, los valores y las acciones y depende de la capacidad del individuo para aprender y transmitir a las generaciones subsiguientes los conocimientos adquiridos. El restarle importancia a la cultura o restringir su alcance en la educación bilingüe conduce a la denegación misma de las costumbres, actitudes y creencias que han sido transmitidas de generación a generación.

Los programas de educación bilingüe ofrecen una oportunidad única para utilizar los servicios de los padres y de otras personas de la comunidad como recursos educacionales. En muchas ocasiones, personas de la comunidad traen al salón de clases una riqueza de experiencias en el idioma, canciones infantiles, juegos, cuentos y poemas que pueden recordar su propia infancia y que pueden formar parte del plan de estudios.

Originalmente, la educación bilingüe bicultural era consecuencia de una necesidad por proveerles educación de calidad a niños que hablaban muy poco o ningún inglés. Estaba basada en la necesidad lingüística por comunicación efectiva entre los estudiantes y su mundo escolar y en el derecho de todo niño a recibir una educación de primera calidad diseñada para suplir sus necesidades particulares.

Durante los últimos años, muchos padres y educadores han estado

sugiriendo que la educación bilingüe bicultural debiera ser algo más que solo un paso temporal hacia el inglés. Ellos argumentan que cuando los niños ya hablan otra lengua, las escuelas deben ayudarles a mantener y mejorar su proficiencia en ese idioma. Este tipo de educación bilingüe bicultural está basada en la idea que las diferencias en el idioma y la cultura son una parte importante y beneficiosa de la sociedad que debe ser preservada y reforzada. Esta idea, algunas veces llamada pluralismo cultural, está en contraste con la noción de "crisol" de que toda la gente debe abandonar sus diferencias en el idioma y la cultura y pensar, actuar y hablar como los anglosajones.

En algunas partes del país hay un fuerte empuje para incluir en la ley estatal este tipo de filosofía sobre el mantenimiento de la lengua. En Illinois, sin embargo, la ley solo tiene jurisdicción sobre los programas diseñados para iniciar al niño en el idioma inglés. Una vez su dominio del inglés es comparable al de sus compañeros de clases, la instrucción bilingüe puede ser descontinuada.

#### ¿APRENDERAN LOS NIÑOS SUFICIENTE INGLÉS EN ESTE PROGRAMA?

Muchas de nuestras ideas sobre educación son anticuadas y un tanto inexactas. Un concepto erróneo común es que si los niños invierten parte de su tiempo aprendiendo en otro idioma, su aprendizaje del inglés será retardado y menoscabado. Esto no es cierto. Si un programa bilingüe está correctamente diseñado y bien administrado, el mismo no retardará el aprendizaje de inglés por parte de su niño. Muchos de estos programas han demostrado que los niños más bien mejoran en su uso del idioma inglés.

Si usted alguna vez ha estudiado un idioma extranjero, sabe que también ha aprendido mucho más sobre su propia lengua. Esto se debe al énfasis acrecentado en los elementos y la organización del idioma, lo cual le lleva a adquirir un conocimiento más profundo de las similitudes y diferencias entre idiomas.

No obstante, si usted descubre que su niño no está aprendiendo suficiente inglés como resultado de estar en un programa de educación bilingüe, tiene otras alternativas. La ley le garantiza a usted el absoluto derecho a que su niño sea colocado en un salón de clases enteramente en inglés, simplemente con solicitarlo de su escuela. Asegúrese, sin embargo, de que ha investigado todos los aspectos de la situación antes de dar este paso. Pudiera ser que los problemas de su niño emanen de otros factores que se pueden corregir dentro del salón de clases bilingüe. Además, reglamentaciones federales dicen que "el personal educativo que enseña a los estudiantes en cuestión deberá estar lingüística y culturalmente familiarizado con los antecedentes de esos estudiantes".

#### ¿CUALES SON ALGUNAS DE LAS CALIFICACIONES DE UN MAESTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE?

La Ley de Educación Bilingüe Transitoria de Illinois requiere que el maestro posea una habilidad adecuada para hablar y leer en los idiomas que él o ella estarán usando en los salones de clases bilingües. Al emplear o asignar maestros a este programa, a los distritos escolares se les requiere darle preferencia a "individuos que tengan los antecedentes de cultura extranjera que se establecen a través de la residencia en el extranjero o por haber sido criados en un medio ambiente en donde



no se hablara inglés". Esto quiere decir que el maestro también deberá ser bilingüe y que deberá haber tenido experiencias biculturales.

El maestro deberá no solo saber algo sobre la cultura del niño, sino que también deberá poder darle buen uso a esos conocimientos en el salón de clases. Es muy importante que los maestros estén bien preparados en toda la gama de prácticas y procedimientos que componen la enseñanza de un idioma. Debido a que no siempre hay materiales disponibles para el plan de estudios bilingüe, los maestros en estos programas también deberán estar adiestrados en la preparación y adaptación de tales materiales. Si el programa de educación bilingüe es adecuado, estará proveyéndole a sus maestros adiestramiento especial en los métodos más efectivos para enseñar inglés. Los maestros deberán también estudiar las diferencias entre los dos idiomas, y estar preparados para ayudar a los niños cuando éstos tengan dificultad en distinguirlas.

Como aún los colegios y universidades no ofrecen programas de adiestramiento para los maestros bilingües antes de estos comenzar a trabajar, es importante que los distritos escolares ofrezcan adiestramiento a sus maestros a la vez que estén trabajando; esto es, después que hayan sido empleados por la escuela. Usted, como padre, puede hacer que el programa de adiestramiento de los maestros sea efectivo. Pídale a su principal que se lo describa y no vacile en ofrecer sugerencias.

#### ¿COMO ESTÁ LA INSTRUCCIÓN PROGRAMADA EN UN SALÓN DE CLASES BILINGUE BICULTURAL?

En un salón de clases bilingüe bicultural es posible establecer

muchos tipos de programación diferentes. En algunas clases la instrucción es ofrecida en un idioma por la mañana y en otro por la tarde. En otros, los idiomas pueden estar programados a diferentes horas en un mismo día. En los casos en que el mismo maestro trabaja con los mismos niños todo el día, él o ella podrá utilizar los idiomas recíprocamente. En donde haya dos o más maestros, o asistentes, la clase podrá ser dividida en grupos dependiendo de la materia que se estudie, las calificaciones de los maestros o las necesidades lingüísticas de los niños. Sin embargo, los niños no deberán estar segregados a base del idioma ni permanentemente ni por períodos largos. La ley bilingüe de Illinois también requiere que, hasta donde sea posible, el programa bilingüe se conduzca en el mismo edificio en que se enseñan las otras clases.

La lengua vernácula del niño deberá ser usada en todos los aspectos, con el mismo grado de calidad y dignidad con que se usa el inglés. Cuando el maestro no es bilingüe, él o ella podrá tener un o una asistente que hable la lengua del niño. En este caso, los asistentes de maestros juegan un papel muy importante porque están desempeñando una función que el maestro no puede desempeñar.

#### LO QUE USTEDES COMO PADRES PUEDEN HACER

Uno de los aspectos más estimulantes de la ley de educación bilingüe de Illinois es la importancia que le da a la participación de los padres en el programa. Esta participación es un derecho que las autoridades escolares tienen que concederles a los padres. Todos los programas que reciben financiamiento especial del estado (o del gobierno federal a través del Título VII, la Ley de Educación Elemental y Secundaria), re-